



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 05 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1° trimestre del 01 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa desahogo de la firma de Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



16/12/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

11 ENE. 2022



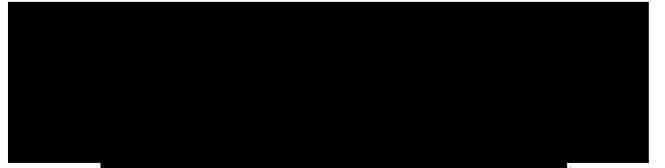
CONTACTO CIUDADANO

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0192/09/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0478/2021

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021



BEAN AB, S.C de R.L de C.V.
C. Benito Angulo Angulo
Representante Legal
Blvd. Godoy No. 233 Col. Nuevo Peñasco C.P. 83550,
Puerto Peñasco, Sonora. E-mail:



ASUNTO: Se exenta de la presentación de MIA.

El presente se emite en atención a su escrito s/n presentado el 23 de septiembre del 2021, en el cual expone lo siguiente:

“...atentamente expongo:
Antecedentes:

Con fecha 1º de marzo 2017 la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante Permiso No. 2.04.2017, otorgó a la sociedad BEAN AB, S.C de R.L. una concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación consistentes en Zona Federal Marítimo afectando un total de 989.859 m2 para la construcción y operación de un varadero, en 760.432 m2, oficina y bodega en 55.727 m2 y una rampa de botado en 173.700 m2, para los barcos de su propiedad localizado en Puerto Peñasco, estado de Sonora
Con fecha 4 de julio del 2018 la Dirección General de Puertos adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante Permiso No. 2.12.18, otorgó a la sociedad BEAN AB, S.C de R.L. de C.V. una concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona federal marítimo afectando un total de 643.955 m2, para la construcción y operación de un varadero, para los barcos de su propiedad localizado en Puerto Peñasco, estado de Sonora.

Consideraciones:

1.- Que se cuenta con la exención en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Sonora mediante oficio No. DS-SG-UGA-IA-0838-16 de fecha 5 de diciembre del 2016, manifestó que la actividad que se pretende realizar de acuerdo a lo manifestado de instalación en un área de muelles existentes de la década de los 70s NO requiere ingresar al procedimiento de evaluación del impacto ambiental ya que la actividad que se pretende realizar se encuentra en los supuestos a que se refiere el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Sin embargo, considerando lo dispuesto en la fracción III del artículo 6º del Reglamento de la citada Ley, el cual señala que se podrán exentar de la presentación de la manifestación de impacto ambiental siempre y cuando: “Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de inmuebles y demolición de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupado por la construcción o instalación de que se trate” por lo que queda exenta de la presentación de manifestación ambiental para la instalación y operación propuesta de 2 rieles de acero de 50 metros cada uno, atornillados mediante instrumentos y sistemas adecuados a la orilla del agua y el motor electromecánico.

2.- Que para el presente proyecto “VARADEROS NAUTICOS” pretendo establecer dos sitios de varaderos náuticos (consistente en un área para varadero de embarcaciones en muelle existente) en el recinto portuario de Puerto Peñasco, Sonora; el primero de ellos con una superficie de 1,459.623 m2 y el segundo de 1,137.315 m2 cuyos cuadros de coordenadas UTM corresponden a terrenos ganados al mar....

... 3.- Que bajo protesta de decir verdad no se realizará obra civil, por lo que no se generarán impactos al medio ambiente ni afectación a las especies acuáticas, tampoco se pondrán en riesgo la sobrevivencia de alguna especie acuática del sitio, además el sitio del proyecto “VARADEROS NÁUTICOS” no se encuentra en un área natural protegida; y de acuerdo a la legislación ambiental particularmente de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no se requiere de presentar una manifestación de impacto ambiental.

Dicho todo lo anterior y a efecto de esa H. AUTORIDAD esté en oportunidad de hacer la revisión correspondiente, se adjunta como ANEXO, el formato SEMARNAT-04-006 debidamente requisitado así como el pago de derechos correspondiente.





Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

En virtud de lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por acreditada la personalidad con la que me ostento, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizar a la persona mencionada para los fines indicados y por presentados los anexos referidos.

SEGUNDO.- Exentar de la presentación de impacto ambiental al proyecto "VARADEROS NAUTICOS" toda vez que se apega a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. "

De acuerdo con el numeral 2 los dos sitios de varaderos presentan los siguientes cuadros de construcción:

VARADERO 1:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZFMT		
V	COORDENADAS	
	Y	X
1	3,466,604.6188	257,791.4047
2	3,466,609.1529	257,759.5391
3	3,466,589.2309	257,760.6557
4	3,466,584.1018	257,792.7387
1	3,466,604.6188	257,791.4047
SUPERFICIE = 640.585 m2		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR		
V	COORDENADAS	
	Y	X
4	3,466,584.1018	257,792.7387
3	3,466,589.2309	257,760.6557
7	3,466,536.9114	257,763.5883
8	3,466,540.5557	257,781.9413
9	3,466,542.2880	257,790.7694
10	3,466,548.2081	257,789.6081
11	3,466,549.2645	257,795.0038
4	3,466,584.1018	257,792.7387
SUPERFICIE = 1,459.623 m2		

ÁREA DE VARADERO		
V	COORDENADAS	
	Y	X
1	3,466,604.0687	257,759.7771
2	3,466,605.6601	257,748.5927
3	3,466,610.7105	257,748.5927
4	3,466,612.9110	257,733.1230
5	3,466,591.5698	257,722.3129
6	3,466,570.2646	257,733.6936
7	3,466,582.7085	257,739.6775
8	3,466,585.2002	257,738.9140



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0192/09/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0478/2021

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

9	3,466,587.2844	257,745.6712
10	3,466,591.4245	257,747.0605
11	3,466,588.2316	257,760.6515
1	3,466,604.0687	257,759.7771
SUPERFICIE = 760.432 m2		

ÁREA DE OFICINA Y BODEGA		
V	COORDENADAS	
	Y	X
12	3,466,609.1618	257,759.4769
3	3,466,810.7106	257,748.5927
2	3,466,805.6601	257,748.5927
1	3,466,804.0887	257,759.7771
12	3,466,609.1618	257,759.4769
SUPERFICIE = 55.727 m2		

ÁREA DE RAMPA		
V	COORDENADAS	
	Y	X
9	3,466,597.2844	257,745.6712
8	3,466,595.2062	257,736.9140
7	3,466,582.7085	257,738.8776
16	3,466,576.4288	257,741.3863
17	3,466,578.5050	257,750.1235
9	3,466,597.2844	257,745.6712
SUPERFICIE = 173.700 m2		

VARADERO 2:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZFMT		
V	COORDENADAS	
	Y	X
1	3,466,609.1528	257,759.5398
2	3,466,612.9114	257,733.1241
3	3,466,591.5899	257,722.3141
4	3,466,570.2511	257,733.6970
5	3,466,591.8631	257,744.4315
6	3,466,589.2454	257,760.6556
1	3,466,609.1528	257,759.5398
SUPERFICIE = 888.519 m2		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR		
V	COORDENADAS	
	Y	X
6	3,466,589.2454	257,760.6556



Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

5	3,466,591.8631	257,744.4315
4	3,466,570.2611	257,733.6970
10	3,466,534.74274	257,752.6527
11	3,466,536.9143	257,763.5889
6	3,466,589.2454	257,760.6556
SUPERFICIE = 1,137.315 m2		

ÁREA DE VARADERO		
V	COORDENADAS	
	Y	X
1	3,466,804.0804	257,759.8340
2	3,466,609.6589	257,748.5933
3	3,466,616.7104	257,748.5932
4	3,466,612.8116	257,733.1250
5	3,466,591.8592	257,722.3126
6	3,466,548.2326	257,745.4513
7	3,466,01.9504	257,762.1958
1	3,466,804.0804	257,759.8340
SUPERFICIE = 1669.445 m2		

ÁREA DE OFICINA Y BODEGA		
V	COORDENADAS	
	Y	X
8	3,466,609.1526	257,759.5388
3	3,466,610.7104	257,748.5932
2	3,466,605.699	257,748.6932
1	3,466,604.0604	257,759.8340
8	3,466,609.1526	257,759.5388
SUPERFICIE = 56.029 m2		

Se anexa plano así como memoria descriptiva y de cálculo de los criterios estructurales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6º, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: *“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.”

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IX y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso Q) y 6º del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0192/09/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0478/2021

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental toda vez que se trata de una modificación y ampliación de obras y actividades por el restaurante y los tres locales y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción WIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.